

RECURSO DE RESPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACION_JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA_2021 - 00166_DL-222

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 19/08/2021 12:35 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. 72148092
RADICADO : 2021 - 00166

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado mediante estado el día 17 de agosto de 2021, que **rechaza la demanda**, para lo cual me permito hacer los siguientes:

CONSIDERACIONES y ARGUMENTOS

1. El juzgado de conocimiento mediante auto de fecha 30 de julio de 2021, notificado mediante estado del 02 de agosto de 2021, inadmitió la demanda solicitando que:

"De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.(Art. 5).

No hay constancia de que el poder hubiere sido remitido desde el correo inscrito por la sociedad demandante en el registro mercantil.

Se debe acreditar que, al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus nexos al demandado.

Se debe acreditar que al momento de presentar el escrito de subsanación de la demanda ante este despacho judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia del mismo y de sus anexos al demandado."

Del escrito subsanatorio, así como de sus anexos alléguese copia para el archivo del juzgado."Para ello concedió el termino de 5 días iniciando el día martes 03 de agosto y feneciendo el mismo el día 09 de agosto de 2021.

2. Dentro del término concedido por el juzgado se radico la subsanación de la demanda vía correo electrónico certificado el día 06 de agosto de 2021 a las 03:25 de la tarde como lo indica el cotejo de correo electrónico expedido por la empresa de correo certificado Servientrega emisor de todos los documentos suscritos por esta togada, dicho cotejo se adjunta a este escrito.
3. En el escrito de subsanación se indico: *"En atención a lo solicitado por el despacho en el inciso1º del auto inadmisorio, me permito aportar el respectivo Comprobante de Envío Del Poder para la presente demanda, enviado desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, mismo que se encuentra debidamente adscrito en el Certificado De Cámara y Comercio, en donde además se*

adjuntó el poder otorgado por el representante legal del Banco Davivienda, el Dr. Carlos Enrique Steer Varela, el cual se presentó en el escrito de la demanda.

De la misma forma se adjunta el respectivo Certificado De Cámara y Comercio para los fines pertinentes.

Atendiendo a lo manifestó en el inciso 2º del escrito inadmisorio de la demanda, me permito manifestar que de acuerdo con lo ordenado en Art. 6 del decreto 806 de 2020, se adjunta el respectivo certificado, en donde consta él envió de la presente demanda y sus anexos, mismo que cuenta con el respectivo ACUSE DE RECIBÍDO Y ACUSE DE APERTURA enviado al Señor Juan Jose Slebi De La Rosa a la dirección de correo electrónico juanjoseslebi@hotmail.com.

Aunado a lo anterior, y respecto del inciso 3º del escrito inadmisorio de la demanda, me permito manifestar, que el presente escrito de subsanación y sus anexos fueron enviados al señor Juan Jose Slebi De La Rosa a la dirección de correo electrónico juanjoseslebi@hotmail.com, para lo cual se adjunta el respectivo certificado de ACUSE DE RECIBIDO”.

Cumpliendo exactamente con lo solicitado por su despacho para continuar con el trámite y así conseguir la admisión de la demanda. Así mismo se anexo la constancia de desglose de los documentos tal y como lo solicitaba

4. La subsanación fue radicada por correo electrónico al correo establecido por su despacho para la recepción de documentos, el correo (ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
5. Dicho documento tiene acuse de recibido y de apertura del día 06 de agosto de 2021 a las 03:29 de la tarde.
6. Ahora bien, causa extrañeza a esta togada, que evidenciando que el memorial se radicó dentro del término otorgado y el mismo tenga confirmación de lectura del mensaje emitido por la empresa de correo certificado Servientrega, el despacho indique que la subsanación no fue radicada en termino establecido, razón por la cual rechaza la presente demanda.
7. De acuerdo con lo anterior el juzgado estaría incurriendo en un grave error al rechazar la demanda cuando la parte actora cumplió con su carga en el tiempo establecido por su despacho tal y como se prueba con los documentos adjuntos la certificación del correo electrónico certificado de Servientrega.

Por los argumentos anteriormente expuestos solicito de la manera más respetuosa a su despacho la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito a su honorable despacho, de la manera más respetuosa y cordial se **REVOQUE** en su integridad el auto recurrido, fechado el 13 de agosto de 2021, notificado mediante estado N°120 del día 17 de agosto de 2021 y en su lugar dejar incólume los efectos y demás artículos establecidos en la parte resolutive del auto anteriormente citado.
2. Revocado, el auto objeto de alzada solicito de la manera más respetuosa admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado ya que se cumplió con la carga impuesta por su despacho en la inadmisión de la demanda.

De no ser posible la reposición del auto anteriormente citado, solicito sea enviado al inmediato superior jerárquico, es decir, al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla -

Atlantico, para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de **APELACIÓN consagrado en los artículos 320 y subsiguientes. Del C.G.P.** Cumpliendo así el debido proceso y control de legalidad.

Anexo:

- Anexo documento en PDF con la subsanación y sus anexos, el respectivo acuse de recibido, y el certificado de atención al usuario en donde se avizora el respectivo correo electrónico y horario del juzgado para su estudio.

Cordialmente, señor juez



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
ALEJANDRO FRANCO – 18/08/2021
D.L. 222



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **Aecsa** identificado(a) con **NIT 830059718-5** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	109515
Emisor	enyi.sanchez176@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
Asunto	SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA_JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA_2021 - 00166_DL-222
Fecha Envío	2021-08-06 15:22
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /08/06 15:25:52	Tiempo de firmado: Aug 6 20:25:52 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2021 /08/06 15:26:38	Dirección IP: 190.84.117.203 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.131 Safari/537.36
Acuse de recibo	2021 /08/06 15:29:02	Aug 6 15:25:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[15594]: 550631248762: to=<ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-go.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.2, delays=0.12/0/0.53, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e751310d3177712d13a3b2d5c4cdb97f5e0539559449290fb34e39f89c18@e-entrega.co> [InternalId=33109902898563, Hostname=PH0PR01MB6453.p.exchangelabs.com] 27459 bytes in 0.059, 452.979 KB/sec Queued mail for delivery)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA_JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA_2021 - 00166_DL-222

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Radicado: 2021 - 00166

Asunto: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DL-222

Nota: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email

Adjuntos

04_CC_BARRANQUILLA_SUBSANACION_2021_166_DL_222.pdf

Descargas

--



Señor(a)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. 72148092
RADICADO: 2021 - 00166

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar a su despacho respetuosamente que, por auto de fecha 30 de julio del presente año, se **INADMITIO** la presente demanda, por lo cual, acudo a su despacho con el fin de **SUBSANAR** la misma en los siguientes términos:

1. En atención a lo solicitado por el despacho en el inciso 1° del auto inadmisorio, me permito aportar el respectivo Comprobante de Envío Del Poder para la presente demanda, enviado desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, mismo que se encuentra debidamente adscrito en el Certificado De Cámara y Comercio, en donde además se adjuntó el poder otorgado por el representante legal del Banco Davivienda, el Dr. Carlos Enrique Steer Varela, el cual se presentó en el escrito de la demanda. De la misma forma se adjunta el respectivo Certificado De Cámara y Comercio para los fines pertinentes.
2. Atendiendo a lo manifestó en el inciso 2° del escrito inadmisorio de la demanda, me permito manifestar que de acuerdo con lo ordenado en Art. 6 del decreto 806 de 2020, se adjunta el respectivo certificado, en donde consta el envío de la presente demanda y sus anexos, mismo que cuenta con el respectivo ACUSE DE RECIBIDO Y ACUSE DE APERTURA enviado al Señor Juan Jose Slebi De La Rosa a la dirección de correo electrónico juanjoseslebi@hotmail.com.
3. Aunado a lo anterior, y respecto del inciso 3° del escrito inadmisorio de la demanda, me permito manifestar, que el presente escrito de subsanación y sus anexos fueron enviados al señor Juan Jose Slebi De La Rosa a la dirección de correo electrónico juanjoseslebi@hotmail.com, para lo cual se adjunta el respectivo certificado de ACUSE DE RECIBIDO.

Teniendo en cuenta, que la demanda se encuentra subsanada en legal forma, respetuosamente le solicito se admita la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** y en contra del demandado, el **JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA**.

Cordialmente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ALEJANDRO FRANCO ESQUIVEL. 06-08-2021
D.L. 222

enyi sanchez

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Enviado el: lunes, 12 de julio de 2021 4:16 p.m.
Para: carolina.abello911@aecsa.co
CC: notificaciones.davivienda@aecsa.co
Asunto: PODER PARA DEMANDAR - JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. No. 72.148.092
Datos adjuntos: PODER 222-2 - Carlos E Steer Varela.pdf; Certificado Banco D - Carlos E Steer Varela.pdf

Buen día,

Doctora,

CAROLINA ABELLO OTALORA

Cordial saludo,

Adjunto poder que otorga BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor para el trámite del Proceso de restitución de tenencia de bien inmueble contra JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. No. 72.148.092 por la obligación No. 06002025700156120, demanda que se presentará para ser conocida por el despacho judicial que corresponda.

Para su información y tramite,

Cordialmente,

Carlos Enrique Steer Varela

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del Yebraíl Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del Víctor Luis Díaz Díaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21**

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMLLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá del 02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá

D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2021 Hora: 11:56:21

Recibo No. AB21129556

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21129556BC5B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313 - 7

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO

Matrícula No: 542.660 del 02/04/2012

Tiene el caracter de ** SUCURSAL **

Dirección: CR 58 No 75 - 158 PI 5 en Barranquilla

Teléfono: 3300000

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Administrador: Acosta Rosales Milena Maria

Actividad Principal: K641200

BANCOS COMERCIALES

Valor Comercial: \$1.557.232.067,00

Renovación Matrícula: 24/03/2021

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CR 58 No 75 - 158 PI 2

De la ciudad de Barranquilla

Email Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Teléfono: 3300000

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 09/07/2021 - 09:46:58

Recibo No. 8842253, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZN421242FF

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 6.476 del 13 de Sep/bre de 2007, otorgado(a) en Notaria 38 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Nov/bre de 2007 bajo el número 3.397 del libro V, la entidad Consta que MAURICIO VALENZUELA AGRUESSO CC.No.19.279.741, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga a los Directores de Agencia de la denominada RED BANCAFE de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., facultades especiales para que obren en representación del Banco DAVIVIENDA S.A, en relacion con los negocios propios de su respectiva agencia asi: Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribucion solo sera aplicable para la primera reestructuracion que realice el cliente. Esta atribucion podra ser revocada en cualquier momento por la vicepresidencia de credito.2.- Aprobar conjuntamente con el gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un termino no inferior a dos anos. Celebrar o realizar los actos juridicos en cuya virtud se contribuyan o amplien garantias hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Asi mismo, realizar los actos juridicos que tengan por objeto la modificacion o cancelacion, total o parcial de las mencionadas garantias cuando las mismas hayan sido constituidas en relacion con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). 4.- Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de estos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilizacion de los formatos previamente adoptados por la Direccion General del Banco. 5.- Suscribir los contratos bancarios, titulos valores y demas documentos de deber relacionados con las operaciones de captacion de dinero que se realicen en la agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000). 6.- Previa autorizacion de la gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar, ofertas o autorizar la prestacion de servicios o la adquisicion de bienes, que guarden relacion con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo ano calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) para la agencia catalogada como grande; de ocho millones de pesos (\$8.000.000) para la agencia catalogada como mediana y de seis millones de pesos (\$6.000.000) para la agencia pequena, segun la clasificacion de la vicepresidencia comercial. 7.-Suscribir las comunidades dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asuncion de obligaciones de contenido particular. 8.- Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petition y a cualquier reclamacion formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relacion con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellas que sean de contenido juridico deberan contar con el visto bueno de los abogados del Banco. 9.- Designar apoderados especiales en asuntos administrativos judiciales o de policia. 10.- Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliacion relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interes o sea parte el Banco. Cuando por razon de dicha actuacion se asuma obligacion de contenido patrimonial que exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) y hasta la suma de treinta millones de pesos

(\$30.000.000), debiera contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Rengional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), debiera contar previamente con la autorización por escrito de un vicepresidente del Banco.11.- Presentar las deuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relacion con tales denuncias.

Por Escritura Pública número 3.148 del 18 de Sep/bre de 2008, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2008 bajo el número 3.767 del libro V, la entidad Consta que el señor PEDRO SALZEDO SALOM, C.C. No. 19.094.881, quien actua en su condicion de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a la Dra. CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, C.C. No.

32.689.744. para que en su calidad de Subgerente de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 2) Suscriba las escrituras de cancelacion de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A. 3) Suscriba las escrituras de aclaracion que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. . 6) Asistir con facultades de deliberacion, transaccion y decision a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad. 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los Poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestion que se encomiende. 9) Suscriba las escrituras de dacion en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las aclaraciones que sean necesarias. 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a titulo de dacion en pago. 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 13) Suscribir los contratos de cesion de creditos. 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoracion que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 15) Suscriba los contratos de cancelacion de prenda o pignoracion por pago total de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A.. 16) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de prenda o pignoracion, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelacion de prendas o despignoracion, cuando intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 18) Suscriba los contratos de ventas de los vehiculos que reciba el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 19) Firmar los funales o traspasos relacionados con la venta de vehiculos que haya recibido el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 20) Representar al BANCO DAVIVIENDA en las diligencias administrativas, judiciales, policivas o de cualquier indole a las cuales sea citado el BANCO a traves de su representante legal. 21) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de confesion. 22) Comprar los inmuebles que a titulo de venta deba adquirir el BANCO DAVIVIENDA para realizar operaciones de Leasing Habitacional; en consecuencia, queda facultada para fijar el precio, firmar



pronesas de compraventa, escrituras de venta, aclaracion y todos los demas operaciones que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.

Por Escritura Pública número 1.115 del 09 de Febrero de 2009, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2009 bajo el número 3.849 del libro V, la entidad Consta que DORIS MARIA LARA DE HAZBUN CC.No.32.683.899, en su condicion Gerente de Zona Banca Empresarial, para que en nombre y representacion del Banco Davivienda S.A., suscriba los contratos respectivos derivados de los convenios empresariales que a continuacion se detallan y en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los cargos que por este documento se confian: 1.- Convenio empresarial de recaudo y traslado electronico de fondos por internet. 2.- Convenio de recaudo empresarial de liquidacion aportes mediante la planilla integrada de liquidacion. Convenio portal empresarial. 4.- Convenio de pago a terceros. 5.- Convenio de retiro de fondos en oficina diferente a la consideracion. 6.- Convenio de nomina. 7.- Convenio de recaudo. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podra sustituirse, salvo mi expresa autorizacion escrita.-

Por Documento Privado del 30 de Julio de 2009, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Sep/bre de 2009 bajo el número 4.046 del libro V, la entidad consta que el señor PEDRO SALCEDO SALOM, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.094.881 de Bogota, actuando en su condicion de representante legal principal del Banco Davivienda S.A. Sucursal Barranquilla otorga poder al Dr CARLOS STEER VARELA como suplente adicional, el cual puede: a) Asistir a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, polisiva y de cualquier orden. B) Proponer y aceptar formulas conciliadas de arreglo en las mismas y para que concerte y acepte soluciones negociadas a los conflictos; c) Actuar en las Audiencias de Conciliacion en Derecho a las que sea convocado el BANCO DAVIVIENDA ante cualquier Centro de Conciliacion Institucional o Universitario, Notario, o cualquier funcionario publico, administrativo o judicial facultado por ley para llevar a cabo conciliaciones, pudiendo proponer formulas de arreglo o aceptar las propuestas por el convocante o convocados de la misma; d) Absolver interrogatorios de parte a los que haya sido citado el BANCO DAVIVIENDA, por entidades judiciales, administrativas y policivas, con facultades de confesion; e) Conferir poderes especiales a los abogados para que representen al Banco Davivienda S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el Banco Davivienda S.A. Que estas facultades son enunciativas por cuanto no existen límites ni prohibiciones a sus actuaciones como representante.

Por Escritura Pública número 1.675 del 18 de Octubre de 2012, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2012 bajo el número 4.949 del libro V, la entidad consta que el Señor PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALCEDO SALOM identificado con cédula de ciudadanía No. 19.094.881, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla y manifestó: PRIMERO: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para firmar y suscribir los contratos juntos con sus respectivos anexos, y escrituras de transferencias mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. Así mismo podrá también firmar cualquier otro documento dirigido a la empresa de transporte en donde se encuentre afiliado el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que se autorice su circulación y uso. B) Para firmar y realizar

los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda y la suscripción de contratos de compra y venta de vehículos. C) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantías de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) en cualquiera de las oficinas de tránsito y transporte del a;s, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transporte de cualquier ciudad -E) -ara que acepte y firme prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por el Banco en relación al saldo vs garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda SA), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANC^ BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy Banco Davivienda SA.). G) Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Contratos de Compra venta, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambios de Motor, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: Otorgar poderes a los gestores de tránsito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos trámites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este, las Garantías Bancarias expedidas a Gecelca S.A. ESP.

Por Acta número 900 del 14 de Julio de 2015, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2015 bajo el número 5.708 del libro V, la entidad consta las Facultades al señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, con C.C.

12.557.784 como representante legal para efectos judiciales: El representante legal para efectos judiciales será representante legal del Banco Davivienda S.A., en la sucursal Regional Costa para actuaciones judiciales, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, etc., cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor o cualquier otra calidad, en todos los municipios de los siguientes departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y César. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes inscritos en el Registro Mercantil.

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de



Sep/bre de 2015 bajo el número 5.692 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.695 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.694 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.693 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 18.059 del 16 de Dic/bre de 2015, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03 de Febrero de 2016 bajo el número 5.778 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a DORIS MARIA LARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.683.899 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderada especial en los municipios de los departamentos de ATLANTICO y BOLIVAR, adelante las siguientes gestiones: a) Suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b). Expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c). Suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (VMAs) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 1.169 del 27 de Enero de 2016, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2016 bajo el número 5.825 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: RODOLFO QUIZENA LALINDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.198.683 de Barranquilla para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el Departamento del Atlántico: 1) Suscribir contratos de leasing, otro sí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y, que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público

de pasajeros, municipales, intermunicipales; nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios. b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este par el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing. c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores, que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción. 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Solicitar cambios, en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.; ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación: a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromisos giro, Carta de inicio, Orden de Facturación, Declaraciones de cambio; Giro y negociación de Divisas, Orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de

vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de Comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan con la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de Leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuar como comprador y que serán entregados en leasing, por en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 21) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 22) Suscribir documentos, de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 23) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario arrendador (LA LEASING). 24) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los tramite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de la construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 25) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 26) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.S. 27) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 28) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 477 del 13 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2016 bajo el número 5.879 del libro V, la entidad consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la cédula número 72.125.491 de Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL ATLANTICO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DIANA MARIA GOMEZ ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.514.301 expedida en Medellín (Antioquia), para ejecute en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA, en la ciudad de Barranquilla y que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO, los siguientes actos: A) En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba y acepte contratos de prenda a favor del BANCO. B) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos garantía por crédito y leasing a favor del BANCO DAVIVIENDA. C) Para firmar los formularios únicos nacionales de matrícula y traspaso a nombre del BANCO DAVIVIENDA. D) Para firmar los contratos mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. E) Para firmar y realizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda. F) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. Para suscribir los contratos de leasing habitacional suscribir por los

clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal ATLANTICO. La facultad conferida en el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Las facultades contenidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. EL APODERADO queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la ciudad de Barranquilla y Municipios del Atlántico, hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.900 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.935; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.901 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: LINDA DÍAZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.902 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y



representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ENID YAHAIRA TORRES TRILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.606.432 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fué autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.903 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMANCA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.178; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.904 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: CHRISTIAN CARMELO MOLINARES ARAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.252.374 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá

revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 435 del 07 de Marzo de 2018, otorgado(a) en Notaria 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2018 bajo el número 6.342 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, obrando en mi calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. quien dijo: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a MELISSA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 55.303.869, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la región Caribe: 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región Caribe y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública número 947 del 13 de Junio de 2019, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de Junio de 2019 bajo el número 6.609 del libro V, la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. representado por JOSÉ GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Gerente de la Regional Atlántico manifestó: que confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a KARINA NELLY AFRICANO MOLINA, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.957 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO: 1) Para que conjunta o separadamente, en nombre y representación del BANCO, suscriba con destino a cualquier oficina de tránsito del país, los contratos de cancelación de gravámenes prendarios o de pignoración de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados por pago total o parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de -DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 2) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. REGIONAL ATLANTICO. 3) Para que firme traslados de cuenta de vehículos, garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 4) Para que acepte y firme la constitución de prendas en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por la entidad. 5) Para que firme todos los documentos necesarios con el fin de obtener el traspaso de los vehículos ante cualquier organismo de tránsito del país, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación. 6) Para que firme cualquier documento dirigido a las oficinas de tránsito del país, mediante el cual se solicite cambio de color, cambio de motor, cartas de reposición, contratos de compraventa, autorización de retiro de patios, conversión de combustible, cambios de carrocería, cambios de empresa, cambios de motor, cambio de placa, cambio de servicio y autorización para chatarrización, de vehículos que se



encuentren a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A). 7) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de realizar el traspaso del derecho de propiedad de bienes muebles e inmuebles, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prendas de garantía del mismo, ante entidades de carácter. Público y Privado. 8) Para que autorice el cambio de propietario de los vehículos sobre los cuales se encuentre constituida prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR , de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con las, políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo del crédito y valor de la garantía. 9) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y la COMPAÑIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- 10) Suscriba las escrituras de compraventa, mediante las cuales se ejerce la opción de compra contenida en los contratos de leasing habitacional suscrito por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando se solicite por los Locatarios. 11) Suscriba las escrituras de aclaración necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 12) Para que suscriba los formularios de declaración de impuestos relacionados con los vehículos e inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 13) Solicite, reciba y consigne títulos valores girados en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por parte de cualquier entidad de carácter público o privado. Se faculta también para que delegue esta facultad en otros funcionarios mediante la firma de un documento privado debidamente autenticado. En todo caso la presente facultad no permite solicitar el cambio del beneficiario de dichos títulos valores y siempre deben ser retirados a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14) Para que autorice la constitución de otros gravámenes sobre los bienes que garantizan obligaciones en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. como constitución de hipoteca de segundo grado, patrimonio de la familia, afectando a vivienda familiar, etc., siempre y cuando no se afecten los derechos reales del BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre dichos bienes. En este orden de ideas, puede suscribir aclaraciones, adiciones, correcciones que consten en escritura pública o documento privado para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente poder general. 15) El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones antes descritas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del Deapartamento del Atlántico, hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del banco, pues al presentarse la desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para funcionaria.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Acta número 667 del 17/05/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2005 bajo el número 37.956 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Steer Varela Carlos Enrique	CC 9.098.970

Nombramiento realizado mediante Acta número 725 del 22/01/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2008 bajo el número 44.682 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Supl. Rep. Legal Asuntos Judiciales	



Wilches Mutto Luz Carime

CC 32.744.565

Nombramiento realizado mediante Acta número 849 del 29/01/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2013 bajo el número 55.577 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente- Representante Legal
Diaz Martinez Jose Guillermo

CC 72.125.491

Nombramiento realizado mediante Acta número 866 del 15/10/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2014 bajo el número 57.409 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal para Efectos Judiciales
Serret Bolivar Victoria Milena

CC 32.760.963

Nombramiento realizado mediante Acta número 900 del 14/07/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2015 bajo el número 61.678 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal Para Efectos Judiciales
González Maldonado Macario Antonio

CC 12.557.784

Nombramiento realizado mediante Acta número 969 del 25/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 69.134 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Suplente
Acosta Rosales Milena Maria

CC 32.784.869

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **Aecsa** identificado(a) con **NIT 830059718-5** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	109114
Emisor	enyi.sanchez176@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	juanjoseslebi@hotmail.com - JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA
Asunto	RADICACION DEMANDA NUEVA DAVIVIENDA VS JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA
Fecha Envío	2021-08-05 14:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /08/05 14:13:38	Tiempo de firmado: Aug 5 19:13:37 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /08/05 14:14:06	Aug 5 14:13:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[15456]: 007F81248755: to=<juanjoseslebi@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.55.161]:25, delay=0.52, delays=0.11/0/0.14/0.27, dsn=2.6.0, status=250 2.6.0 <e04809354401de33509b9ad7c09cd5a0622e053e8aac75c3da1d8ae708:entrega.co> [InternalId=73766063322927, Hostname=BN8NAM12HT007.nam12.prod.protection.outlook.com] 26374 bytes in 0.124, 206.054 KB/sec mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2021 /08/05 14:17:22	Dirección IP: 190.84.119.166 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_7_1 like Mac OS X; AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148)
Lectura del mensaje	2021 /08/05 14:17:35	Dirección IP: 190.84.119.166 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_7_1 like Mac OS X; AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148)



Contenido del Mensaje

RADICACION DEMANDA NUEVA DAVIVIENDA VS JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO).

E.S.D.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de Banco Davivienda, comedidamente me permito adjuntar DEMANDA PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE contra JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C.22.461.911 de Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

DL-222

Adjuntos

BANCO_DAVIVIENDA_VS_JUAN_JOSE_SLEBI_DE_LA_ROSA_f.pdf

Descargas

Archivo: BANCO_DAVIVIENDA_VS_JUAN_JOSE_SLEBI_DE_LA_ROSA_f.pdf **desde:** 190.84.119.166 **el día:** 2021-08-05 14:17:56





e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **Aecsa** identificado(a) con **NIT 830059718-5** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	109500
Emisor	enyi.sanchez176@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	juanjoseslebi@hotmail.com - JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA
Asunto	SUBSANACION DEMANDA 2021 - 00166 BANCO DAVIVIENDAS.A VS JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. 72148092
Fecha Envío	2021-08-06 14:53
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/06 14:56:33	Tiempo de firmado: Aug 6 19:56:32 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Lectura del mensaje	2021/08/06 15:01:10	Dirección IP: 190.84.119.166 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_10_5) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SUBSANACION DEMANDA 2021 - 00166 BANCO DAVIVIENDAS.A VS JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA C.C. 72148092

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Radicado: 2021 - 00166

Asunto: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DL-222

Nota: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email

Adjuntos

04_CC_BARRANQUILLA_SUBSANACION_2021_166_DL_222.pdf

Descargas

Archivo: 04_CC_BARRANQUILLA_SUBSANACION_2021_166_DL_222.pdf **desde:** 190.84.119.166 **el día:** 2021-08-06 15:01:28



alejandro franco

De: diara.trujillo781@aecea.co
Enviado el: miércoles, 18 de agosto de 2021 10:28 a. m.
Para: 'alejandro franco '
Asunto: HORARIO BARRANQUILLA

Importancia: Alta

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

AVISO A LA COMUNIDAD

Se comunica a abogados, partes procesales y usuarios del servicio de justicia, que pueden consultar en este sitio los estados electrónicos y demás actuaciones relevantes de este juzgado.

Que nuestros canales de comunicación son el correo institucional octo04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el numero celular 3002519014.

Que el horario de atención es de lunes a viernes en el horario de 08:00 am, a 12:00, y de 1:00 pm, a 5:00 pm, cualquier comunicación enviada después de las 5:00 pm se entiende recibida el día hábil siguiente.

Que todos los documentos que se quieran anexar al proceso se deben allegar en formato **PDF**, sin excepción.

Que la consulta de estados, actuaciones y piezas procesales de cada proceso en particular se puede realizar en el TYBA, en el siguiente link, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, esta consulta está supeditada a que el proceso se hubiere hecho público por encontrarse todos los demandados notificados.

Teniendo en cuenta que se está en proceso de digitalización de todos los expedientes, no en todos los procesos se pueden consultar en estos momentos la totalidad de las piezas procesales.

Cordialmente,

DIARA KATTERIN TRUJILLO GUANUMEN
ANALISTA JUDICIAL

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14930
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se

Este mensaje ha sido analizado por
MailScanner AECSA en busca de virus
y otros contenidos peligrosos y se considera
un mail seguro.